

REGISTRO DE DIVORCIO

DIVORCIO JUDICIAL:

REQUISITOS

- Oficio dirigido al Encargado de Registro Civil girado por el Juez, acompañado de los siguientes documentos:
 - Resolución judicial que declare la disolución del vínculo matrimonial.
 - El auto en que causa estado de sentencia.
 - Acta de matrimonio registrada en Nautla (copia certificada)
- ❖ Y conforme a la Reforma del Artículo 146 del Código Civil del Estado este divorcio solo podrá inscribir en la Oficialía donde se llevó a cabo el matrimonio civil.

En un término no mayor a 15 días naturales.

DIVORCIO ADMINISTRATIVO

1. Escrito solicitando el divorcio fundamentado en el artículo 146 del Código Civil vigente en el Estado dirigido a la Oficial Encargada del Registro Civil.
2. Copia certificada recientes del acta de matrimonio.
3. Copia certificada recientes de las actas de nacimiento de los interesados.
4. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos si es que hubiere.
5. Fotocopia de las identificaciones oficiales de los interesados y de 2 testigos (INE). (Todas en una sola hoja).
6. Comprobante de ingresos y/o documento que acredite que los hijos mayores de edad no dependen de los padres (ejemplo: acta de matrimonio, recibo de nómina o acta de nacimiento de hijos).
7. Poder notarial con cláusula especial en caso de no poder acudir personalmente a solicitar el divorcio.
- 8.

NOTA IMPORTANTE

En el caso de divorcio administrativo, deberán firmar los interesados y sus testigos, un oficio de recepción indicando la fecha en que se deberán presentarse para asentar el divorcio (considerando 15 días hábiles).

Horario de Atención
De lunes a viernes de 9:00am a 15:00pm